

000010

HURLINGHAM, 14 MAR 2018

VISTO el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 365 del 29 de mayo de 2017, el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Expediente N° 200 del registro de la Universidad y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente el señor Rector generó la consulta respecto a los alcances legales del Decreto arriba mencionado, N° 365/17, publicado en el Boletín oficial el 29 de mayo del 2017.

Que dicha norma refiere a la creación de la "BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, como plan integral de administración de información salarial y de recursos humanos del personal que presta servicios en las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional".

Que al efectuar la consulta tuvo en consideración lo manifestado por el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, en cuanto a que el decreto en cuestión "...nos obliga a informar a Modernización todas las cuestiones de los empleados de las UUNN (salarios y esas cosas)"; y sugiere recomendable que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) interponga un recurso jurídico para preservar la responsabilidad de los funcionarios ante lo que podría considerarse como un incumplimiento del decreto y la consideración colectiva, en el próximo Comité Ejecutivo.

Que respecto a ello, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de esta casa opinó que los efectos del decreto N° 365/17 no alcanzan a las Universidades, ya que no se encuentran abarcadas ni por el inciso a) ni el b) del art. 8 de la ley 24.156, ya que no son reparticiones públicas de la administración central, ni son empresas ni sociedades del Estado.

Que señaló que las Universidades nacionales tienen su propia personalidad jurídica y han sido creadas por ley del Congreso.

Que citando un dictamen de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN manifestó que "La Universidad Nacional no pertenece ni a la Administración Central, ni sus agentes al sector público nacional, constituyendo un ente jurídico descentralizado. Los principios constitucionales de autonomía y autarquía de las universidades nacionales implican una absoluta

000010

y total independencia del Poder Ejecutivo Nacional tanto en el pleno ejercicio de sus funciones, como asimismo en la administración y disposición de sus recursos. Al no pertenecer las universidades nacionales al ámbito de la administración pública, el Poder Ejecutivo debe abstenerse de interferir en la esfera de las mismas." (PTN, Dictámenes 249:74).

Que por tanto, no están obligadas a cumplir las reglamentaciones del P.E.N.

Que por otro lado, la norma en análisis no obliga a las Universidades a su aplicación sino que las ha invitado a considerar la adhesión al régimen.

Que la oportunidad de esta Universidad para adherir a este régimen más allá de las adecuaciones técnicas que pudieran llegar a ser necesarias para su ejecución, escapa al análisis legal y se circunscribe a las decisiones amparadas en la discrecionalidad de la autonomía universitaria.

Que por último señala que visto que el decreto analizado no impone la aplicación del sistema aprobado a las Universidades sino que las invita a adherir, tampoco se advierte que corresponda interponer una medida legal, ya que no se vulnera la autonomía universitaria.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTOS de este CONSEJO SUPERIOR emitió su dictamen favorable el 07 de marzo de 2018.

Que con fecha 09 de marzo del corriente se convocó la presente reunión para tratamiento del presente acto administrativo que el señor Rector elevó a nuestra consideración.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de las facultades reservadas en el inc. t) del art. 24 del estatuto de esta Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No adherir al Plan aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 365/17, publicado en el Boletín oficial el 29 de mayo del corriente, por el que se crea la "BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, como plan integral de administración de información salarial y de recursos humanos del personal que presta servicios en las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en



los incisos a) y b) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en la página de esta Universidad y, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.S. N° 000010



Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham



Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham